

21

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SECCIONAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
M COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
RECIBIDO: 15 JUL 2020

FOLIOS: 2 HORA: _____
RELATOR POR: Carlos Sierra

D Carlos Sierra

1. Por medio de la presente apor^{to} la **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** a cargo de la parte demandada:

[illegible]

RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA

ABOGADO- UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
CALLE 39 No 43-123 PISO 11 OFICINA J18
EDIFICIO LAS FLORES -TEL: 3708589
CEL: 3015590023 EMAIL: RICHARDPEDRAZA@HOTMAIL.COM
BARRANQUILLA -COLOMBIA

22

TOTAL
LIQUIDACION

8.348.729,17

2. Sírvasse a decretar por auto, el **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA** al suscrito como nuevo apoderado judicial de la parte demandante.

3. Sírvasse a decretar por auto, que se expidan a órdenes del doctor **RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA** identificado con la cedula de ciudadanía No.72.269.581, las órdenes de pago de **TITULOS DE DEPOSITO JUDICIALES** que se encuentran a favor de la COOPERATIVA y que se le descuentan a los demandados, los cuales se encuentran a órdenes de la secretaria de su despacho. Lo anterior lo fundamento a las facultades especiales otorgadas dentro del poder especial emitido por el gerente de la parte demandante.

Se suscribe de usted atentamente,



RICHARD JAVIER SOSA PEDRAZA
CC. No. 72.269.581 de Barranquilla.
T.P. No. 152.894 del C.S.J.